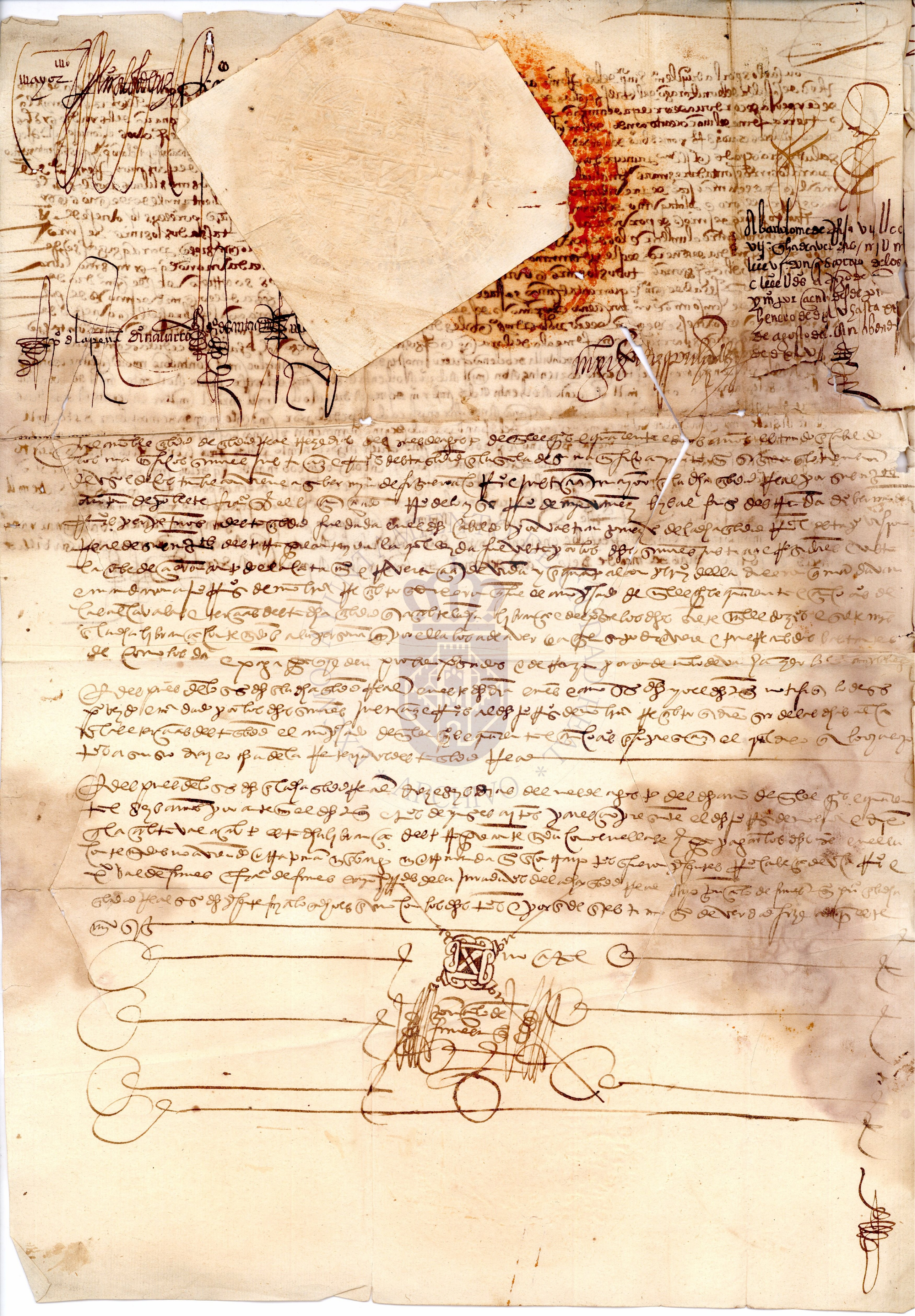



Gobernador de Ayala y Alguazil de la villa de Almagro en nombre de
Bartolome de Ybarra en virtud del poder sostituido q del tengo
dado q fecho es ante el mui Magnifico Señor Diego Gutierrez de Cevallos
en cabeçamos de la Abdia de siete mill y Dozientos y siete mrs
al dho Bartolome de Ybarra le fueron librados en dos mrs en lo
en cabeçado de la dha Abdia del mo pasado de mill y Dos
y quarenta y nueve mrs. los quales no pago en mi a Cuenta del
Alcabala mitad de dho Salario y lo mas entiendo y lo mas a mi no le
Dieze de agosto de mill y Dos y quarenta y seis años

Bartº de Ayala

Yo bernardo de la ulla vezino de la villa de almagro en
nombre de bartolome de troya. Doy vista del poder sostituido
del tenor dicho e fecho del thenor siguiente en mi fauor
fecho e otorgado ante los escribanos del numero de la villa
de almagro en veynte e quatro dias del mes de enero
de mill e quinientos e veynte e quatro años por ante
mi escribano e testigos de suso escriptos en el qual
dicho poder entre otras cosas en el contenidas se
contiene que el dicho bartolome de troya le fuere librado
por sus mandamientos en el escribano de la dicha villa de almagro
o en otra qualquier parte de estos reynos de castilla
fasta en cantidad de quatro mill e quinientos mrs
de la moneda usual e corriente en estos reynos
que los pueda cobrar e cobre de quien e donde
e como e por quien e en que manera quisiere
e por bien tuviere e para ello le sea dada
e pagada la carta o cartas de pago que
cumplan e sean necesarias e otorgadas
e firmadas de su nombre e para
que sobre la cobrança e recabdo
de lo susodicho e sobre cada cosa
e parte de ello pueda parescer
e parescan ante qualesquier
justicias de su magestad
e ante los alcaldes
e alguaziles
de la casa
e corte
e chancilleria
que reside
en la villa
de valladolid
e ante
otras
qualesquier
justicias
de estos
reynos
e ante
cada una
de ellas
e ante
quien
e donde
e como
e por
quien
e en
que
manera
quisiere
e por
bien
tuviere
e para
ello
le sea
dada
e pagada
la carta
o cartas
de pago
que
cumplan
e sean
necesarias
e otorgadas
e firmadas
de su
nombre
e para
que
sobre
la
cobrança
e recabdo
de lo
susodicho
e sobre
cada cosa
e parte
de ello
pueda
parescer
e parescan
ante
qualesquier
justicias
de su
magestad
e ante
los
alcaldes
e alguaziles
de la
casa
e corte
e chancilleria
que
reside
en la
villa
de
valladolid
e ante
otras
qualesquier
justicias
de
estos
reynos
e ante
cada
una
de

[illegible] testamento [illegible] testador
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

1556
99

124